

Punto	X	Y	Punto	X	Y
148	240892.057	4022773.309	147	240905.419	4022757.243
150	240922.528	4022799.882	149	240936.775	4022784.589
152	241040.439	4022917.183	151	241055.173	4022902.373
154	241120.009	4022996.767	153	241137.836	4022985.052
156	241123.387	4023005.284	155	241145.735	4023004.971
158	241121.100	4023011.558	157	241139.579	4023021.861
160	241093.952	4023045.985	159	241111.955	4023056.893
162	241083.011	4023070.368	161	241103.543	4023075.639
164	241079.903	4023108.756	163	241101.095	4023105.868
166	241164.835	4023340.232	165	241185.094	4023334.802
168	241165.575	4023344.492	167	241186.485	4023342.809
170	241163.937	4023488.227	169	241184.829	4023488.179
172	241165.748	4023601.863	171	241186.617	4023600.375
174	241176.915	4023689.688	173	241197.635	4023687.029
176	241206.552	4023918.602	175	241227.422	4023917.102
178	241209.336	4024107.487	177	241230.227	4024107.440
180	241206.100	4024422.432	179	241226.991	4024422.506

Punto	X	Y	Punto	X	Y
182	241206.735	4024616.218	181	241227.624	4024616.096
184	241207.982	4024764.181	183	241228.873	4024764.185
186	241206.848	4024894.016	185	241227.734	4024894.508
188	241200.497	4025059.366	187	241221.350	4025060.729
190	241191.869	4025152.801	189	241212.716	4025154.228
192	241189.188	4025212.901	191	241210.099	4025212.902
194	241189.671	4025223.764	193	241210.520	4025222.373
196	241191.972	4025249.619	195	241212.661	4025246.436
198	241212.603	4025343.401	197	241232.977	4025338.786
200	241259.663	4025545.291	199	241280.009	4025540.555
202	241300.568	4025721.289	201	241319.814	4025711.821
Coordenadas correspondientes al Descansadero de Cantarranas					
K	241211.418	4023732.094	O	241303.865	4023999.255
L	241252.085	4023777.032	P	241244.408	4024036.730
M	241280.549	4023848.968	Q	241169.434	4023928.438
N	241328.712	4023903.933	R	241148.140	4023841.011
Ñ	241342.238	4023930.711	S	241176.831	4023769.078

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 685/03. (PD. 1162/2004).*

Don Antonio Gallo Erena, Presidente en Funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 685/03, dimanante de los autos de Juicio Verbal, núm. 192/02, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Motril, a instancia de don Antonio Recio Peregrina, contra don Lebdaqui El Khafaqui, Cía. Cervantes Helvetia y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 91. En la ciudad de Granada, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo 685/03– los autos de Juicio Verbal número 192/02 del Juzgado de Primera Instancia número tres de Motril, seguidos en virtud de demanda de don Antonio Recio Peregrina contra don Francisco de la O Pérez, Promociones Turísticas Mari Tere S.L., Victoria Meridional, “Cía. Cervantes Helvetia”, “Cía. Maff”, “Siete Treinta Miguel S.L.”, Marie Noelle Khol y Lebdaqui El Khafaqui, siendo este último declarado en rebeldía.»

«Fallo: Se confirma la Sentencia, condenando a la parte apelante al pago de las costas del recurso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» José M.<sup>a</sup> Jiménez. Antonio Mascaro. Fernando Tapia. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Lebdaqui El Khafaqui, expido el presente que firmo en Granada, a veintidós de marzo de dos mil cuatro. El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta Andaluza conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a 22 de marzo de dos mil cuatro, doy fe.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 290/1997. (PD. 1200/2004).*

NIG: 100441C199720000227.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 290/1997. Negociado: AN.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado Mixto número Dos de Algeciras.  
Juicio: Ejecución Hipotecaria (N) 290/1997.  
Parte demandante: BBVA.  
Parte demandada:  
Sobre: Ejecución Hipotecaria (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es texto literal el siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica providencia de fecha 3.3.04, en el sentido de que debe decir Siendo la mejor postura ofrecida en la subasta celebrada en estas actuaciones, inferiores al 70 por 100 del avalúo, dése traslado al ejecutado por un plazo de diez días para que pueda presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho al ejecutante.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sur, por auto de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Algeciras, 12 de marzo de 2004.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 194/2003.*

NIG: 0401342C20030001209.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 194/2003. Nego-  
ciado: CL.  
Sobre: Matrimonial.  
De: Doña Josefa Mateo González.  
Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar.  
Letrado: Sra. Sánchez Villanueva, Estefanía.  
Contra: Don Juan Antonio Castillo Gómez

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 194/2003  
seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Almería  
a instancia de Josefa Mateo González contra Juan Antonio  
Castillo Gómez sobre divorcio contencioso, se ha dictado la  
sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como  
sigue:

SENTENCIA NUM. 256

En Almería a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar  
Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera  
Instancia Número Seis de esta ciudad, en los autos de  
Juicio declarativo especial sobre divorcio seguidos en el mismo,  
con el número 194/2003, a instancia de doña Josefa Mateo  
González, representada por la Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz  
de Almodóvar y asistida por el Letrado Sr. Sánchez Villanueva,  
contra don Juan Antonio Castillo Gómez, incomparecido en  
autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los  
que ha recaído la presente resolución con base en los  
siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por  
doña Josefa Mateo González, representada por la Procuradora  
Sra. Izquierdo Ruiz Almodóvar, frente a don Juan Antonio Cas-  
tilló Gómez, incomparecido en autos y declarado en situación  
de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución  
del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 29 de  
enero de 1966, con todos los efectos legales inherentes a  
dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento  
alguno con respecto a los hijos habidos del matrimonio, en  
cuanto a régimen de visitas, guarda y custodia o pensión ali-  
menticia al haber alcanzado la mayoría de edad, atribuyéndose  
el uso y disfrute del domicilio familiar a la esposa, y debiendo  
abonar el esposo a la actora la cantidad de 300 euros men-  
suales en concepto de pensión compensatoria, importe que  
deberá ser abonado dentro de los cinco primeros días de cada  
mes, en la cuenta que se designe o en la que se venían  
efectuando los ingresos, y que deberá ser actualizada anual-  
mente conforme a las variaciones que experimente el IPC publi-  
cado por el INE u organismo que le sustituya.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por  
lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las  
comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles  
saber que contra la misma se podrá interponer recurso de  
apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo  
de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente  
conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley  
de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil  
en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en  
primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-  
dado Juan Antonio Castillo Gómez, extiendo y firmo la presente  
en Almería, a treinta de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 551/2002. (PD. 1163/2004).*

NIG: 1808742C20020010188.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 551/2002. Negociado: R.  
De: Doña Salud Navarro Oyer.  
Procurador: Sr. Carlos Luis Pareja Gila.  
Contra: Don Angel Pedro Ruiz Camacho, Jorge Blasco Ortiz,  
Obras Alsa, S.L., y Alfonso Sances Sabio.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 551/2002  
seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Granada  
a instancia de Salud Navarro Oyer contra Angel Pedro Ruiz  
Camacho, Jorge Blasco Ortiz, Obras Alsa, S.L., y Alfonso San-  
ces Sabio, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la  
sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como  
sigue:

SENTENCIA NUM. 180

En Granada, a 20 de octubre de 2003.

Vistos por doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del  
Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Granada, los  
presentes autos de Juicio Ordinario núm. 551/2002, promo-  
vidos a instancia de doña Salud Navarro Oyer, representada  
por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila y en su defensa  
el Letrado don Juan Carlos Pedrosa Puertas; contra don Angel  
Pedro Ruiz Camacho, don Jorge Blasco Ortiz, la mercantil  
Obras Alsa, S.L., y don Alfonso Sances Sabio, declarados en  
rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Condeno solidariamente a don Angel Pedro Ruiz Cama-  
cho, a don Jorge Blasco Ortiz, a Obras Alsa, S.L., y a don  
Alfonso Sances Sabio a pagar a doña Salud Navarro Oyer  
la cantidad de tres mil ciento cuatro (13.104) euros, intereses  
legales desde el 19 de junio de 2002, incrementados en dos  
puntos a partir de esta resolución y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber  
que contra la misma pueden interponer recurso de apelación  
en el plazo de cinco días en este Juzgado y dirigido a la  
Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Auto. En Granada a 31 de octubre de 2003.

El anterior escrito presentado el día 28 de octubre de  
2003 por el Procurador don Carlos Luis Pareja Gila, únase  
a los autos de su razón.

Acuerdo que procede corregir la sentencia núm. 180 de  
20 de octubre de 2003, recaída en los autos de juicio ordinario  
núm. 551/02 y en el fallo donde dice «la cantidad de tres  
mil ciento cuatro (13.104) euros», debe decir «la cantidad  
de trece mil ciento cuatro (13.104) euros».